

Contrato No. 1

AÑO: 2023

DOCUMENTO AUTENTICADO  
DE

CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-32/2023  
“SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA DE HARDWARE PARA  
DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL/SONICWALL)”

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD SOLUCIONES DE SEGURIDAD  
INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

**CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTION No. FSV-32/2023 "SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA DE HARDWARE PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL/SONICWALL)".**

**CONTRATO No. 1**

Nosotros **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Artículo veintisiete de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la Institución, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el señor **PABLO IOBAB HERNÁNDEZ GUERRA**,

actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno cero cuatro-uno cero cinco-siete, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de la Escritura

Pública de Constitución de la Sociedad **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SDSI, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Rogelio Iraheta Moreno, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de enero de dos mil cuatro. **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital e Incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario José Porfirio Reina Membreño, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de mayo de dos mil once, y de la cual consta: en su **Cláusula Primera:** Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio. La naturaleza de la sociedad que se ha constituido es de forma Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación “**SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, y que podrá abreviarse **SDSI, S.A. DE C.V.**, el domicilio de la sociedad será la ciudad de San Salvador, pero por acuerdo de la administración de la sociedad, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero cuando se considere necesario a los intereses sociales, a juicio de la administración de la sociedad; según **Cláusula Segunda:** Finalidad y Objeto. La sociedad tendrá por finalidad u objeto, LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN E INFORMATICOS: así como la prestación de servicios profesionales incluyendo la asesoría y consultoría en general, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizados por la Ley, entre otros; según **Cláusula Tercera:** Plazo. El plazo de la Sociedad es indefinido a partir del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro; según **Cláusula Décimo Sexta:** Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de Accionistas; y b) De un Administrador Único propietario y suplente. Las Juntas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias y constituyen el órgano supremo de la sociedad y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos; según **Cláusula Vigésima Cuarta:** Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus cargos SIETE AÑOS y serán electos por la Junta General pudiendo ser reelectos; según **Cláusula Vigésima Séptima:** Representación Legal. Corresponderá al Administrador Único propietario y suplente, en su caso, de la sociedad o quienes hagan sus veces, la representación judicial y extrajudicial de la misma, y el uso de la firma social, quienes podrán ejercerla en forma conjunta o separada; y **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la SOCIEDAD SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO del Registro de Sociedades, con fecha seis de enero de dos mil veintiuno, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta de diciembre de dos mil veinte y consta que en su punto número dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, quedando integrada de la siguiente manera: Administrador Único Propietario: Señor Pablo Iobab Hernández Guerra, y como Administrador Único Suplente a la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, para

el período comprendido del ocho de enero del año dos mil veintiuno hasta el día siete de enero del año dos mil veintiocho, extendida por la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, Secretaria de la Sesión. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos un contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número **FSV-32/2023 "SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA DE HARDWARE PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL/SONICWALL)"**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia de Tecnología de la Información **Número NUEVE / DOS MIL VEINTITRES**, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitres, proveída por el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jimenez, el presente Contrato que se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es renovar la suscripción de licenciamiento y garantía de hardware para dispositivos de seguridad informática del FSV. **II) REQUERIMIENTOS: 1. Requerimientos Técnicos mínimos.** a) Renovación de suscripción de licenciamiento y garantía de hardware del fabricante de acuerdo con el siguiente detalle por dispositivo:

No.	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	UBICACIÓN	LICENCIAS Y SOPORTE REQUERIDO
1	Sonicwall	NSA 4600	Firewall	COEAE4FBA0DA	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR NSA 4600 1YR (licencias de servicio y soporte)</li> <li>• COMPREHENSIVE ANTI-SPAM SERVICE FOR NSA 4600 (1 YR) (licencias de servicio y soporte)</li> <li>• SONICWALL NETWORK SECURITY MANAGER ADVANCED WITH MANAGEMENT, REPORTING, AND ANALYTICS FOR NSA4600/NSa4650 1YR (reporteria)</li> </ul>
2	Sonicwall	NSA 4600 HA	Firewall	COEAE4F946DC	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo se requiere el equipo principal este licenciado para el buen funcionamiento del equipo en Alta Disponibilidad</li> </ul>
3	Sonicwall	NSA 2650	Firewall	18B169967BC0	Sitio contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR NSA 2650 1YR (licencias de servicio y soporte)</li> <li>• SONICWALL NETWORK SECURITY MANAGER ADVANCED WITH MANAGEMENT, REPORTING, AND ANALYTICS FOR NSa2600/NSa2650 1YR (reporteria)</li> </ul>
4	Sonicwall	TZ 400	Firewall	18B169B48274	Agencia Santa Ana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR TZ400 SERIES 1YR (licencias de Servicio y soporte)</li> <li>• SONICWALL NETWORK SECURITY MANAGER ADVANCED WITH MANAGEMENT, REPORTING, AND ANALYTICS FOR TZ400 1YR (reporteria)</li> </ul>
5	Sonicwall	TZ 400	Firewall	18B169B48370	Agencia San Miguel	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR TZ400 SERIES 1YR (licencias de Servicio y soporte)</li> </ul>

**DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA ART. 30 LAIP  
SUPRESIÓN DE FIRMAS Y DE DATOS PERSONALES**

No.	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	UBICACIÓN	LICENCIAS Y SOPORTE REQUERIDO
						<ul style="list-style-type: none"> <li>• SONICWALL NETWORK SECURITY MANAGER ADVANCED WITH MANAGEMENT, REPORTING, AND ANALYTICS FOR TZ400 1YR (reporteria)</li> </ul>
6	Sonicwall	TZ 300	Firewall	18B16902C61C	Sucursal Paseo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• UPGRADE SONICWALL TZ370 TOTAL SECURE – ADVANCE EDITION 1YR (licencias de Servicio y soporte)</li> <li>• SONICWALL CAPTURE SECURITY CENTER ANALYTICS FOR TZ SERIES SOHO- SOHO 250W, NSV 10 TO 100 1 YR.</li> </ul>
7	Sonicwall	Soncwave 432E	Access Point	18b1698ea2ca	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SONICWAVE 400 SERIES SECURE CLOUD WIFI MANAGEMENT AND SUPPORT 1AP-1YR</li> </ul>
8	Sonicwall	Soncwave 432E	Access Point	18b1698de03a	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SONICWAVE 400 SERIES SECURE CLOUD WIFI MANAGEMENT AND SUPPORT 1AP-1YR</li> </ul>
9	Sonicwall	Soncwave 432E	Access Point	18b1698dde8	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SONICWAVE 400 SERIES SECURE CLOUD WIFI MANAGEMENT AND SUPPORT 1AP-1YR</li> </ul>
10	Sonicwall	Soncwave 432E	Access Point	18B1698E9956	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SONICWAVE 400 SERIES SECURE CLOUD WIFI MANAGEMENT AND SUPPORT 1AP-1YR</li> </ul>
11	Sonicwall	Soncwave 432E	Access Point	18b1698ea29e	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SONICWAVE 400 SERIES SECURE CLOUD WIFI MANAGEMENT AND SUPPORT 1AP-1YR</li> </ul>
12	Sonicwall	Soncwave 432E	Access Point	18b1698e9998	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SONICWAVE 400 SERIES SECURE CLOUD WIFI MANAGEMENT AND SUPPORT 1AP-1YR</li> </ul>

**OTROS REQUERIMIENTOS:** **b)** El servicio debe incluir la sustitución de los dispositivos de seguridad informática que se dañen o que presenten alguna falla durante el tiempo que dure el contrato, por el mismo modelo o uno más reciente equivalente al modelo a sustituir. Para lo cual el contratista deberá entregar una carta compromiso de todo lo anterior. **c)** El servicio debe de incluir soporte GOLD 7x24x365 para todos los dispositivos de seguridad informática y con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas en el área metropolitana de San Salvador y La Libertad y cuatro (4) horas en Agencias: Santa Ana y San Miguel, o en su defecto entregar un equipo de respaldo en stock en oficina central para una respuesta inmediata. Debiendo dejar el o los equipos en correcta operación en coordinación con el Administrador del Contrato. Brindando un reporte detallado de la operación de los equipos y recomendaciones si aplica. **d)** El ofertante debe presentar carta emitida por el fabricante en idioma castellano (cumpliendo lo establecido en el numeral **11. Forma de presentación de ofertas**, numeral 1), página No. 8 de los Términos de Referencia) que certifique que son distribuidores autorizados para brindar soporte y servicio de la marca de los dispositivos, que son propiedad del Fondo Social para la Vivienda. **e)** El ofertante debe adjuntar a la oferta certificaciones del fabricante en idioma castellano (cumpliendo lo establecido en el numeral **11. Forma de presentación de ofertas**, numeral 1), página No. 8 de los Términos de Referencia) otorgadas a los técnicos que brindaran soporte. **f)** Un total de treinta (30) horas anuales de atención, no acumulables, para tareas administrativas que se necesiten realizar en los equipos durante el plazo que dure el contrato. **g)** El personal asignado deberá contar con el Protocolo de Bioseguridad autorizado por el Ministerio de Salud para mitigar la transmisión del virus COVID-19. **III). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a. El Contratista deberá coordinar con el administrador del contrato las actualizaciones de firmware que requiera cada uno de los equipos, analizando el impacto que este pueda tener en la operatividad, una vez actualizado deberá de monitorear

al menos una semana el correcto comportamiento del equipo actualizado. Emitir informe de la correcta operación al Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI después de finalizado el monitoreo. b. Proporcionar el testing del equipo al menos dos (2) veces al año que certifique su correcta funcionalidad. Entregar al Gerente de Tecnología de la Información el informe del testing y la parametrización de configuración activa del equipo en documento legible e interpretada por cualquier lector. **IV) COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Con el fin de garantizar la privacidad de la información con la cual se trabajará, el contratista deberá comprometerse a través de la firma de declaración jurada de compromiso de confidencialidad a no develar a ninguna persona o empresa, información alguna relacionada con las instalaciones, operaciones, esquemas de seguridad, tanto interna como externamente, así como cualquier hecho o contenido de discusiones o negociaciones entre las partes, en forma directa o indirecta, oral o escrita, sobre los hechos y obligaciones presentes y/o futuros o cualquier información relativa al FSV, adquirida como resultado del mismo. La declaración jurada de compromiso de confidencialidad deberá ser presentada al Administrador del Contrato por el Representante Legal de la Sociedad o por Persona Natural, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio. **Ver Anexo No. 13.** **V) LUGARES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.** a. **Las Oficinas Centrales** del Fondo Social para la Vivienda, ubicadas en Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. b. **Sitio de contingencia**, ubicado en Calle Siemens, urbanización Santa Elena No. 67, Antiguo Cuscatlán, la dirección del sitio de contingencia podrá variar durante la ejecución del contrato para lo cual el Administrador del Contrato, notificará previamente. c. **Sucursal Paseo** en Centro Comercial Orión, ubicada en Paseo General Escalón y 79 Av. Sur San Salvador, locales 1 y 2. d. **Agencia Santa Ana**, ubicada en Avenida Independencia Sur y 21 Calle Oriente, Plaza San Miguelito, Santa Ana. e. **Agencia San Miguel**, ubicada en Avenida Roosevelt Sur, Plaza Comercial Chaparrastique, locales 14 y 15, San Miguel. **VI) PLAZO DE PRESTACIÓN EL SERVICIO.** El plazo de prestación del servicio será de UN (1) año contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. De común acuerdo el contrato, podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **VII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria 01; Línea de Trabajo: 0101; Centro de costo: 750; Objetos Específicos 61403. Por un monto total de: **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 19,230.54) valor que incluye IVA.** Se realizará un solo pago, al entregar la documentación que evidencie la entrega del servicio, mediante cheque o transferencia bancaria (para lo cual deberá presentar la información); en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato. De dicho servicio se levantará el acta de recepción, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** **VIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Orden de

Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IX) GARANTÍAS.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez (10) por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en

caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **XI) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** La recepción del servicio se realizará por el Administrador del Contrato, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos Contractuales. Para dar por recibido el servicio, el Administrador del Contrato, procederá a una inspección del servicio, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos Contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibir los servicios de acuerdo al Contrato, se hará constar en acta y se informará al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **XII) FORMA DE ENTREGA.** Para la entrega del servicio se deberá coordinar con el Administrador del Contrato y el contratista, quienes serán los encargados de levantar y firmar el acta de recepción correspondiente. **XIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XIV) CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en el artículo 158 y en los literales a), b) y d) del artículo 94 ambos de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se

observará el siguiente procedimiento: **a)** Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso; **b)** intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XX)**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo Social para la Vivienda. **XXI) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES.** El contratante **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA** señalan como lugar para recibir notificaciones, en Calle Rubén Darío, número 901, San Salvador; y el contratista Sociedad **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, S.A. DE C.V.**, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Avenida Las Gardenias, Colonia Las Mercedes # 3, San Salvador. ó al correo electrónico:

jrrodriguez@networksecure.com.sv. **Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos en caso de cambio de domicilio del ofertante o contratista, es responsabilidad de este notificar a la UACI dicho cambio.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés. -

CONTRATANTE

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente

por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Artículo veintisiete de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en representación de la Institución; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el señor **PABLO IOBAB HERNÁNDEZ GUERRA**,

actuando en  
calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse SDSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno cero cuatro-uno cero cinco-siete, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia SDSI, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Rogelio Iraheta Moreno, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de enero de dos mil cuatro. **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital e Incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario José Porfirio Reina Membreño, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de mayo de dos mil once, y de la cual consta: en su **Cláusula Primera**: Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio. La naturaleza de la sociedad que se ha constituido es de forma Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación

“**SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, y que podrá abreviarse **SDSI, S.A. DE C.V.**, el domicilio de la sociedad será la ciudad de San Salvador, pero por acuerdo de la administración de la sociedad, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero cuando se considere necesario a los intereses sociales, a juicio de la administración de la sociedad; según **Cláusula Segunda:** Finalidad y Objeto. La sociedad tendrá por finalidad u objeto, LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN E INFORMATICOS: así como la prestación de servicios profesionales incluyendo la asesoría y consultoría en general, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizados por la Ley, entre otros; según **Cláusula Tercera:** Plazo. El plazo de la Sociedad es indefinido a partir del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro; según **Cláusula Décimo Sexta:** Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de Accionistas; y b) De un Administrador Único propietario y suplente. Las Juntas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias y constituyen el órgano supremo de la sociedad y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos; según **Cláusula Vigésima Cuarta:** Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus cargos SIETE AÑOS y serán electos por la Junta General pudiendo ser reelectos; según **Cláusula Vigésima Séptima:** Representación Legal. Corresponderá al Administrador Único propietario y suplente, en su caso, de la sociedad o quienes hagan sus veces, la representación judicial y extrajudicial de la misma, y el uso de la firma social, quienes podrán ejercerla en forma conjunta o separada; y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la SOCIEDAD SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO del Registro de Sociedades, con fecha seis de enero de dos mil veintiuno, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta de diciembre de dos mil veinte y consta que en su punto número dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, quedando integrada de la siguiente manera: Administrador Único Propietario: Señor Pablo Iobab Hernández Guerra, y como Administrador Único Suplente a la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, para el período comprendido del ocho de enero del año dos mil veintiuno hasta el día siete de enero del año dos mil veintiocho, extendida por la señora Carmen Elena Martínez de Hernández, Secretaria de la Sesión. Por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es “ilegible”, y la del segundo también es “ilegible”, las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso Libre Gestión número Libre Gestión número **FSV-TREINTA Y DOS /DOS MIL VEINTITRES “SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA DE HARDWARE PARA DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL/SONICWALL)”**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia de Tecnología de la Información **Número NUEVE / DOS MIL VEINTITRES**, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, proveída por el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jimenez, el

presente Contrato que se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es renovar la suscripción de licenciamiento y garantía de hardware para dispositivos de seguridad informática del FSV. **II) REQUERIMIENTOS: Uno. Requerimientos Técnicos mínimos.** a) Renovación de suscripción de licenciamiento y garantía de hardware del fabricante de acuerdo con el siguiente detalle por dispositivo:

No.	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	UBICACIÓN	LICENCIAS Y SOPORTE REQUERIDO
Uno	Sonicwall	NSA CUATRO SEIS CERO CER O	Firewall	C0EAECUATRO FBA0DA	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR NSA cuatro seis cero cero uno YR (licencias de servicio y soporte)</li> <li>COMPREHENSIVE ANTI-SPAM SERVICE FOR NSA cuatro seis cero cero (uno YR) (licencias de servicio y soporte)</li> <li>SONICWALL NETWORK SECURITY MANAGER ADVANCED WITH MANAGEMENT, REPORTING, AND ANALYTICS FOR NSa CUATRO SEIS CERO CERO/NSa CUATRO SEIS CINCO CERO UNO YR (reporteria)</li> </ul>
Dos	Sonicwall	NSA CUATRO SEIS CERO CER O HA	Firewall	C0EAE CUATRO F NUEVE CUATRO SEIS DC	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solo se requiere el equipo principal este licenciado para el buen funcionamiento del equipo en Alta Disponibilidad</li> </ul>
Tres	Sonicwall	NSA DOS SEIS CINCO CERO	Firewall	UNO OCHO B UNO SEIS NUEVE NUEVE SEIS SIETE BC0	Sitio contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR NSA 2650 1YR (licencias de servicio y soporte)</li> <li>SONICWALL NETWORK SECURITY MANAGER ADVANCED WITH MANAGEMENT, REPORTING, AND ANALYTICS FOR NSa DOS SEIS CERO CERO/NSa DOS SEIS CINCO CERO UNO YR (reporteria)</li> </ul>
Cuatro	Sonicwall	TZ CUATRO CERO CERO	Firewall	UNO OCHO B UNO SEIS NUEVE BCUATRO OCHO DOS SIETE CUATRO	Agencia Santa Ana	<ul style="list-style-type: none"> <li>ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR TZ400 SERIES UNO YR (licencias de Servicio y soporte)</li> <li>SONICWALL NETWORK SECURITY MANAGER ADVANCED WITH MANAGEMENT, REPORTING, AND ANALYTICS FOR TZ CUATRO CERO CERO UNO YR (reporteria)</li> </ul>
Cinco	Sonicwall	TZ CUATRO CERO CERO	Firewall	UNO OCHO B UNO SEIS NUEVE B CUATRO OCHO TRES SIETE CERO	Agencia San Miguel	<ul style="list-style-type: none"> <li>ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR TZ CUATRO CERO CERO SERIES UNO YR (licencias de Servicio y soporte)</li> <li>SONICWALL NETWORK SECURITY MANAGER ADVANCED WITH MANAGEMENT, REPORTING, AND ANALYTICS FOR TZ CUATRO CERO CERO UNO YR (reporteria)</li> </ul>

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA ART. 30 LAIP  
SUPRESIÓN DE FIRMAS Y DE DATOS PERSONALES

No.	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	UBICACIÓN	LICENCIAS Y SOPORTE REQUERIDO
Seis	Sonicwall	TZ TRES CERO CERO	Firewall	UNO OCHO B UNO SEIS NUEVE CERO DOS C SEIS UNO C	Sucursal Paseo	<ul style="list-style-type: none"> <li>UPGRADE SONICWALL TZ TRES SIETE CERO TOTAL SECURE – ADVANCE EDITION UNOYR (licencias de Servicio y soporte)</li> <li>SONICWALL CAPTURE SECURITY CENTER ANALYTICS FOR TZ SERIES SOHO- SOHO 250W, NSV DIEZ TO CIEN UNO YR.</li> </ul>
Siete	Sonicwall	Soncwave CUATRO TRES DOS E	Access Point	UNO OCHO b UNO SEIS NUEVE OCHO ea DOS ca	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>SONICWAVE CUATROCIENTOS SERIES SECURE CLOUD WIFI MANAGEMENT AND SUPPORT UNO AP- UNO YR</li> </ul>
Ocho	Sonicwall	Soncwave CUATRO TRES DOS E	Access Point	UNO OCHO b UNO SEIS NUEVE OCHO de CERO TRES a	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>SONICWAVE CUATROCIENTOS SERIES SECURE CLOUD WIFI MANAGEMENT AND SUPPORT UNO AP-UNO YR</li> </ul>
Nueve	Sonicwall	Soncwave CUATRO TRES DOS E	Access Point	UNO OCHO b UNO SEIS NUEVE OCHO ddde OCHO	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>SONICWAVE CUATROCIENTOS SERIES SECURE CLOUD WIFI MANAGEMENT AND SUPPORT UNO AP-UNO YR</li> </ul>
Diez	Sonicwall	Soncwave CUATRO TRES DOS E	Access Point	UNO OCHO B UNO SEIS NUEVE OCHO E NUEVE NUEVE CINCO SEIS	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>SONICWAVE CUATROCIENTOS SERIES SECURE CLOUD WIFI MANAGEMENT AND SUPPORT UNO AP-UNO YR</li> </ul>
Once	Sonicwall	Soncwave CUATRO TRES DOS E	Access Point	UNO OCHO b UNO SEIS NUEVE OCHO ea DOS NUEVE e	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>SONICWAVE CUATROCIENTOS SERIES SECURE CLOUD WIFI MANAGEMENT AND SUPPORT UNO AP-UNO YR</li> </ul>
Doce	Sonicwall	Soncwave CUATRO TRES DOS E	Access Point	UNO OCHO b UNO SEIS NUEVE OCHO e NUEVE NUEVE NUEVE OCHO	Oficina Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>SONICWAVE CUATROCIENTOS SERIES SECURE CLOUD WIFI MANAGEMENT AND SUPPORT UNO AP-UNO YR</li> </ul>

**OTROS REQUERIMIENTOS:** **b)** El servicio debe incluir la sustitución de los dispositivos de seguridad informática que se dañen o que presenten alguna falla durante el tiempo que dure el contrato, por el mismo modelo o uno más reciente equivalente al modelo a sustituir. Para lo cual el contratista deberá entregar una carta compromiso de todo lo anterior. **c)** El servicio debe de incluir soporte GOLD SIETE x VEINTICUATRO x TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO para todos los dispositivos de seguridad informática y con un tiempo de respuesta máximo de dos horas en el área metropolitana de San Salvador y La Libertad y cuatro horas en Agencias: Santa Ana y San Miguel, o en su defecto entregar un equipo de respaldo en stock en oficina central para una respuesta inmediata. Debiendo dejar el o los equipos en correcta operación en coordinación con el Administrador del Contrato. Brindando un reporte detallado de la operación de los equipos y recomendaciones si aplica. **d)** El ofertante debe presentar carta emitida por el fabricante en idioma castellano (cumpliendo lo establecido en el numeral **once. Forma de presentación de ofertas**, numeral uno), página Número ocho de los Términos de Referencia) que certifique que son distribuidores autorizados para brindar soporte y servicio de la marca de los dispositivos, que son propiedad del Fondo Social para la Vivienda. **e)** El ofertante debe adjuntar a la oferta certificaciones del fabricante en idioma castellano (cumpliendo lo establecido en el numeral **once. Forma de presentación de ofertas**, numeral uno), página Númeral ocho de los Términos de Referencia) otorgadas a los técnicos que brindaran soporte. **f)** Un total de treinta horas anuales de atención, no acumulables, para tareas

administrativas que se necesiten realizar en los equipos durante el plazo que dure el contrato. **g)** El personal asignado deberá contar con el Protocolo de Bioseguridad autorizado por el Ministerio de Salud para mitigar la transmisión del virus COVID-DIECINUEVE. **III). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a. El Contratista deberá coordinar con el administrador del contrato las actualizaciones de firmware que requiera cada uno de los equipos, analizando el impacto que este pueda tener en la operatividad, una vez actualizado deberá de monitorear al menos una semana el correcto comportamiento del equipo actualizado. Emitir informe de la correcta operación al Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI después de finalizado el monitoreo. b. Proporcionar el testing del equipo al menos dos veces al año que certifique su correcta funcionalidad. Entregar al Gerente de Tecnología de la Información el informe del testing y la parametrización de configuración activa del equipo en documento legible e interpretada por cualquier lector. **IV) COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Con el fin de garantizar la privacidad de la información con la cual se trabajará, el contratista deberá comprometerse a través de la firma de declaración jurada de compromiso de confidencialidad a no develar a ninguna persona o empresa, información alguna relacionada con las instalaciones, operaciones, esquemas de seguridad, tanto interna como externamente, así como cualquier hecho o contenido de discusiones o negociaciones entre las partes, en forma directa o indirecta, oral o escrita, sobre los hechos y obligaciones presentes y/o futuros o cualquier información relativa al FSV, adquirida como resultado del mismo. La declaración jurada de compromiso de confidencialidad deberá ser presentada al Administrador del Contrato por el Representante Legal de la Sociedad o por Persona Natural, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio. **Ver Anexo Número trece.** **V) LUGARES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.** a. **Las Oficinas Centrales** del Fondo Social para la Vivienda, ubicadas en Calle Rubén Darío Número novecientos uno, San Salvador. b. **Sitio de contingencia**, ubicado en Calle Siemens, urbanización Santa Elena Número sesenta siete, Antiguo Cuscatlán, la dirección del sitio de contingencia podrá variar durante la ejecución del contrato para lo cual el Administrador del Contrato, notificará previamente. c. **Sucursal Paseo** en Centro Comercial Orión, ubicada en Paseo General Escalón y setenta y nueve Avenida Sur San Salvador, locales uno y dos. d. **Agencia Santa Ana**, ubicada en Avenida Independencia Sur y veintiuno Calle Oriente, Plaza San Miguelito, Santa Ana. e. **Agencia San Miguel**, ubicada en Avenida Roosevelt Sur, Plaza Comercial Chaparrastique, locales catorce y quince, San Miguel. **VI) PLAZO DE PRESTACIÓN EL SERVICIO.** El plazo de prestación del servicio será de UN año contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. De común acuerdo el contrato, podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo ochenta y tres-A de la LACAP o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **VII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO; Centro de costo: SIETE CINCO CERO; Objetos Específicos SEIS UNO CUATROCERO TRES. Por un monto total de: **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye IVA.** Se realizará un solo pago, al entregar la documentación que evidencie la entrega del servicio, mediante cheque o transferencia bancaria (para lo cual deberá presentar la información); en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la presentación de la Factura

de Consumidor Final debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato. De dicho servicio se levantará el acta de recepción, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** VIII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IX) **GARANTÍAS.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número ocho**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. X) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de

obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** A) Que las firmas relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, B) Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cinco hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

